

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION Nro. 584

Viedma, 05 de septiembre de 2018.-

VISTO

El expediente Nro. **A/CM/0384/18** del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 y el Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II Decreto H Nro. 1737/98, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública Nro. 005/18 tendiente a la locación de un inmueble destinado al Cuerpo de Investigación Forense (CIF) con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.

Que el citado procedimiento fue autorizado por Resolución Nro. 312/2018- STJ obrante a fs. 55/63.

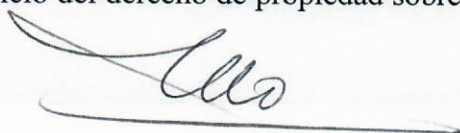
Que a fs. 64 y 78 lucen agregadas las constancias de publicaciones en la página web de este Poder y en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente.

Que se cursaron invitaciones a participar a diez (10) proveedores del rubro, según constancias de fs. 66/76.

Que con fecha 25 de junio del corriente año, se realizó la apertura de sobres, recepcionandose dos (02) ofertas, ambas suscriptas por el SR. BRUNT, Luis Horacio.

Que en la Oferta Nro. 1 ofreció un inmueble propiedad de la Sra. PARAMIDANI, Norma Esther - fs. 80/109-; en tanto como Oferta Nro. 2 cotizó por un inmueble propiedad del Sr. CALVO, Federico - 110/153-, según consta en Acta de Apertura de Ofertas, inserta a fojas 154.

Que a fs. 159/161 la Dirección de Asesoramiento Legal de este Poder, se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictamen D.A.L Nro. 410/18, y observó que el proponente por ambas ofertas no cumplimentó debidamente, los requisitos exigidos en los puntos 6 y 7 de las Cláusulas Generales de la Contratación, como tampoco los requerimientos de las Condiciones Particulares VII, incisos a), b), d) y f) en tanto omitió adjuntar la siguiente documentación: a) en cuanto a la Oferta N° 1, acreditar que cuenta con facultades para ofrecer, administrar, facturar y percibir, otorgadas por la Sra. Norma PARAMIDANI -propietaria- o del usufructuario del inmueble ofertado, según corresponda, y acompañar constancia de inscripción en AFIP e Ingresos Brutos, Declaración Jurada -Ley L N° 3550- y Certificado Único de Libre Deuda -Ley I N° 4798- de quien a la fecha cuenta con el pleno ejercicio del derecho de propiedad sobre el inmueble y adjuntar plano certificado e informe de



hermeticidad y certificación firmada por un instalador (gasista) matriculado; b) respecto a la Oferta N° 2, acreditar que cuenta con facultades para ofrecer, representar, facturar y percibir, otorgadas por todos los condóminos o la persona que acredite poder para administrar la totalidad del condominio y acompañar la siguiente documentación: 1) constancia de inscripción en AFIP e Ingresos Brutos, Declaración Jurada -Ley L N° 3550- y Certificado Único de Libre Deuda -Ley I N° 4798- de los condóminos Ricardo CALVO y Oscar CALVO; 2) constancia de inscripción en Ingresos Brutos y Declaración Jurada -Ley L N° 3550- del Sr. Federico CALVO FAAS; 3) copia certificada del título de propiedad, ya que la agregada a fs. 135/141 es copia simple; 4) copia autenticada de planos; 5) copia autenticada del recibo de impuesto inmobiliario o tasa municipal del cual surja la valuación fiscal del inmueble y 6) informe de hermeticidad y certificación firmada por un instalador matriculado,

Que en función de lo dicho la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal aconsejó intimar al proponente, en los términos del apartado 54, último párrafo del Reglamento de Contrataciones para que dentro del plazo perentorio de setenta y dos (72) horas proceda a subsanar las omisiones detalladas bajo apercibimiento de tener por desistidas sus ofertas.

Que en consecuencia mediante Nota Nro. 756/18 AG se intimó al citado oferente a completar la presentación de la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones, extremo cumplimentado parcialmente conforme la documentación presentada a fs. 164/172.

Que a fs. 174/175 la Dirección de Asesoramiento Legal de este Poder tomó nueva intervención mediante Dictamen D.A.L Nro. 517/18 y concluyó que la documentación presentada por el inmueble propiedad de la Sra. PARAMIDANI, Norma E. carece de copia certificada del plano, informe de hermeticidad y certificación firmada por instalador matriculado y que respecto al inmueble propiedad del Sr. CALVO, Federico no acompañó documentación alguna.

Que conforme a ello corresponde tener por desistidas ambas ofertas y declarar fracasado el procedimiento licitatorio.

Que considerando que el proceso de Licitación Pública que fuera declarado fracasado por Resolución Nro. 203/18 - STJ - Expte. A/CM/1089/17 constituye el antecedente inmediato a las presentes actuaciones, sumado a que las necesidades edilicias y funcionales que dieron origen al presente procedimiento aún no fueron cubiertas, como así también el fracaso de la licitación que se propicia aprobar, y con el objeto de evitar generar retardos o interrupciones en el servicio de justicia, resulta procedente ordenar el inicio del trámite de contratación directa para la consecución de los fines aquí propuestos.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Legal del Poder Judicial,

conforme al artículo 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 (fs.179/182).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs.188/188 vta.)

Que la presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el artículo 44 inciso b) de la Ley K Nro. 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 005/18, llevada a cabo para LOCACIÓN DE UN INMUEBLE DESTINADO AL CUERPO DE INVESTIGACIÓN FORENSE (CIF) CON ASIENTO DE FUNCIONES EN LA CIUDAD DE VIEDMA.

Artículo 2°.- Tener por DESISTIDAS las dos (02) ofertas suscriptas por el SR. BRUNT, Luis Horacio, conforme los motivos esbozados en los considerandos.

Artículo 3°: Desafectar de la reserva del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente:


PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
11-00,	321	Alquiler de Edificios y Locales	\$ 187.463,20

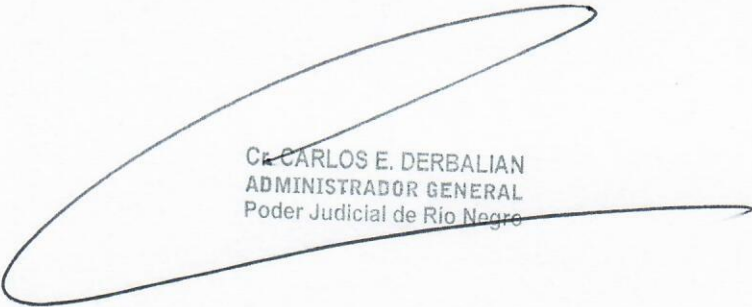
Artículo 4°.- Declarar FRACASADA la presente Licitación Pública.

Artículo 5°.- Ordenar el inicio del procedimiento de Contratación Directa para los fines mencionados en el artículo 1°.-

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

ANTE MI:


~~ENRIQUE J. MANSILLA~~
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia


Sr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro